



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR
Diagonal 7 N.º 3-26 Parque principal
J01prmmcristo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montecristo Bolívar, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2.021). –

Accionante:	SANTANDER ATENCIO BALDOVINO
Accionados:	-CONSTRUCTORA IACA LTDA -FONDO DE ADAPTACION
Radicado	13458-40-89-001-2021-00002-00
Proceso	Acción de Tutela
Actuación	Admite Acción de Tutela

Como quiera que la acción de tutela de referencia, reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión y a las respectivas notificaciones de la misma. En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMÍTASE la acción de TUTELA impetrada por el señor **SANTANDER ATENCIO BALDOVINO**, quien actúa en nombre propio contra **CONSTRUCTORA IACA LTDA - FONDO DE ADAPTACION**.

2.- Se requiere al accionante para que aporte derecho de petición frente al cual se solicita el amparo constitucional y la documental que alude en su escrito. Comuníquese por el medio más expedito.

3.- Comunicar a las partes intervinientes en la presente tutela, por el medio más expedito, dándosele traslado a **CONSTRUCTORA IACA LTDA - FONDO DE ADAPTACION**, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, informen detalladamente sobre los hechos que motivaron esta acción, debiendo acompañar los elementos de prueba con que cuenten.

4.- Se previene al requerido, que el informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada en el envío de dichos informes o documentos dará lugar a la imposición que por desacato consagra el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

5.- Se advierte igualmente a la accionada que en caso de que el informe no fuera rendido dentro del plazo fijado por el Despacho se tendrán por cierto los hechos manifestados por el solicitante y entrará a resolver de plano, como lo señala el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

6.- Indíquese a las partes, que en virtud de las medidas adoptadas en los acuerdos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; los informes, documentos y memoriales con destino a esta actuación deben ser enviados únicamente al correo institucional j01prmmcristo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WALTER GARCIA LAMIR
JUEZ